

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de junio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00033

En memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y la apoderada judicial tiene facultades para hacer la solicitud, se dispondrá la terminación del proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por los por la parte demandante

SEGUNDO: En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias. Sin condena en costas. En efecto se cancela la audiencia programada para el día 10 de junio del año avante

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a0f65b5b3fcfe3b6f782453534272412c09ae1b2f908a1ebe4e73d753df8ea**

Documento generado en 03/06/2022 05:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>